

OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO
DE PROTOCOLO ADICIONAL AL
ACUERDO DE COOPERACION E IN-
TERCAMBIO DE BIENES CULTURA-
LES, EDUCACIONALES Y CIENTIFI-
COS

ALADI/CR/di 435.1
REPRESENTACION DEL BRASIL
3 de mayo de 1995

Montevideo, 27 de abril de 1995.

Nº 76

La Representación Permanente del Brasil ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda atentamente a la Secretaría General de la ALADI e informa que el Gobierno brasileño no está en condiciones de apoyar la modificación de la redacción del artículo 5 del AAP/A14TM/2 sobre cooperación e intercambio en las áreas cultural, educacional y científica, conforme a la propuesta que consta en el proyecto del Primer Protocolo Adicional a aquel instrumento. El Gobierno brasileño considera que la actual redacción del referido artículo 5 condice más con el objetivo principal del AAP, o sea, la divulgación de la cultura regional, de cuño genuinamente latinoamericano.

Además, desearía recibir aclaraciones sobre la columna de "Observaciones" referentes a los ítem "discos para tocadiscos y cintas magnéticas" (NALADISA 8525.10.00, 8524.21.00, 8524.22.00 y 8524.23.00). La duda consiste en si por "música típica o clásica del país de origen" se entiende aquéllas de tipo "folclórica" (por ejemplo, músicas de danzas y fiestas populares tradiciona-les) y "erudita" (como la producción de Heitor Villa-Lobos, Carlos Gomes, etc.) o si sería el caso de interpretar la expresi-ón en el sentido lato, de manera de incluir géneros musicales como el samba, la música popular brasileña (MPB), la "música baiana", que también son manifestaciones culturales de carácter intrínsecamente brasileño. Dentro de ese razonamiento, el Gobier-no brasileño propone la siguiente redacción para las referidas observaciones: "Música, típica, clásica o popular, de autores nacionales de la región y que se expresa en los idiomas de los países signatarios".